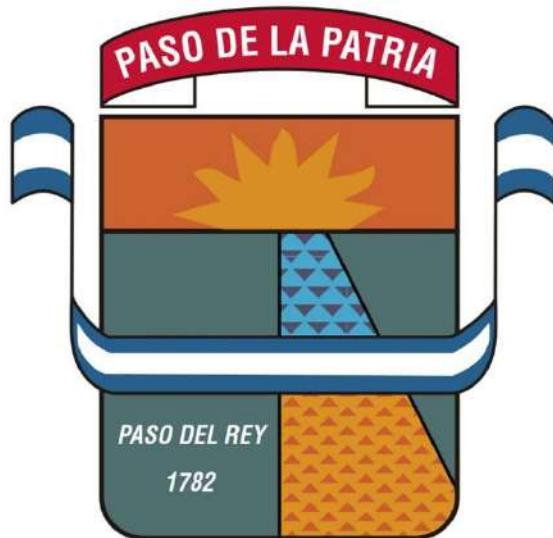


BOLETÍN OFICIAL N° 141

**Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria**



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 16 de abril de 2025



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 141 - PASO DE LA PATRIA, 16 DE ABRIL DE 2025.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice Intendente

Esc. María Gloria Costaguta

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián Custidiano

Secretaría de Planeamiento e Infraestructura

Arq. Silene Paredes Jara

Secretario de Turismo

Ing. Nahuel Ramos

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

Cr. Walter Armando Gutiérrez

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

GLOSARIOORDENANZAS

N° 622.- 10/04/2025: ESTABLECE EL CANON DE INSCRIPCIÓN PARA EQUIPOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO GASTRONÓMICO DE LA FIESTA PROVINCIAL DEL ESTOFADO 2025.

N° 623.- 10/04/2025: ESTABLECE EL VALOR DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS PARA LA EDICIÓN 60 DE LA FIESTA NACIONAL DE LA PESCA DEL DORADO CON DEVOLUCIÓN.

RESOLUCIONES

N° 052.- 15/04/2025: PROMULGACIÓN ORDENANZA 622/2025.

N° 054.- 16/04/2025: PROMULGACIÓN ORDENANZA 623/2025.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 173.- 25/10/2024: AUTORIZAR EL REINTEGRO DEL EXCEDENTE ABONADO AL SR. RAÚL ITKIN POR TASAS Y SERVICIOS.

N° 014.- 20/01/2025: EXIMIR AL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO.

N° 019.- 28/01/2025: OTORGAR EN GUARDA PROVISORIA EL TORDILLO DE PELAJE COLORADO AL SR. ENRIQUE OMAR ALFONZO.

N° 022.- 22/01/2025: AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SRA. CAROLINA MARTÍNEZ ESCALANTE.

N° 028.- 18/02/2025: CAMBIO DE SITUACIÓN DE REVISTA DEL PERSONAL.

N° 042.- 20/03/2025: AUTORIZAR Y DAR FACULTADES AL APODERADO DEL MUNICIPIO AL DR. JOSÉ M. GONZÁLEZ EN LOS AUTOS CARATULADOS "ONGAY PABLO JACINTO C/ GIGAX S.A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 10 de abril de 2025

ORDENANZA N° 622/25

VISTO:

El expediente N° 017/25 DEL C.D.M. iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual fija el cobro de los distintos rubros con motivo de la realización de la FIESTA PROVINCIAL DEL ESTOFADO.

CONSIDERANDO:

QUE, según el expediente citado supra, el Departamento Ejecutivo giro a este Concejo Deliberante los valores que se fijaron para el cobro de los distintos rubros para la Fiesta Provincial del Estafado, conforme las diversas actividades y emprendimientos a llevarse a cabo durante la misma.

QUE, el Festival Provincial del Estofado se realizará los días 31 de mayo y 01 de junio del corriente año, en el Médano Municipal de esta localidad.

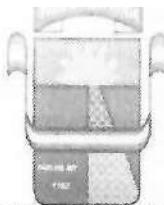
QUE, dentro del predio se autoriza el expendio de bebidas alcohólicas respetando la normativa respecto de los menores de edad.

QUE, resulta necesario fijar el valor de los distintos rubros de los puestos comerciales que se instalaran dentro del predio.

QUE, el cobro del estacionamiento medido constituye uno de los principales ingresos con el cual sostiene los gastos que demande la realización de la FIESTA PROVINCIAL DEL ESTOFADO.

QUE, es necesario fijar el uso de las calles Belgrano entre Córdoba y Mendoza y Mendoza entre Belgrano y Sarmiento sean de transito restringido, quedando para el cobro de estacionamiento el resto de las calles mencionadas en la normativa.

QUE, por lo dispuesto en el **CAPITULO III ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO DELIBERANTE** en su art. 76 inc. 15 de la Carta Orgánica Municipal establece: "Dictar normas en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos y las referidas a las condiciones de funcionamiento,

**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

instalación y ubicación de las actividades productivas, comerciales y de servicios en el ámbito Municipal". Es atribución de este Concejo Deliberante Municipal otorgar lo solicitado.

POR ELLO**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: ESTABLECER el canon de inscripción para los equipos participantes en el concurso gastronómico de la *Fiesta Provincial del Estofado* en la suma de **\$10.000** (**diez mil pesos**) para los competidores **con domicilio en Paso de la Patria**, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, y de **\$20.000** (**veinte mil pesos**) para los participantes provenientes de otras localidades. El **cupo máximo** de participación será de **50 (cincuenta) equipos**, adjudicándose los lugares por orden de inscripción.

La Fiesta Provincial del Estofado se realizará los días 31 de mayo y 1º de junio del corriente año en el Médano Municipal de esta localidad.

ARTICULO 2º: FIJAR EL CANON para la explotación comercial de los distintos rubros a instalarse durante los días que dure el evento:

- ✓
- Carro De Tragos O Carpas Estructurales: \$80.000 (ochenta mil pesos)
 - Carro Food Truck hasta seis metros cuadrados (comida o bebida): \$80.000 (ochenta mil pesos).
 - Carro Food Truck mayor a seis metros cuadrados (comida o bebida): \$112.000 (ciento doce mil pesos).
 - Carro pancho/choripán o similares: \$56.000 (cincuenta y seis mil pesos)
 - Módulo de mesa con cuatro sillas: \$ 1.600 (mil seiscientos pesos)

ARTICULO 3º: FIJAR EL CANON para los días que dure el evento en los siguientes rubros:

- Emprendedores/Artesanos: \$32.000 (treinta y dos mil pesos)
- Emprendedores/Artesanos del Gran Corrientes 50% de descuento en el canon base.
- Emprendedores/Artesanos registrados en la Municipalidad de Paso de la Patria: 8.000 (ocho mil pesos).
- Espacios destinados para juegos de entretenimiento \$16.000 (dieciséis mil pesos).
- Espacio destinado a comercialización de feriantes de reventa de mercadería \$ 64.000 (sesenta y cuatro mil pesos).



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

ARTICULO 4º: FIJAR el canon a abonar por espacios publicitarios según a continuación se detalla por metro cuadrado y evento:

- Publicidad rotativa de pantalla: \$19.200 (diecinueve mil doscientos pesos)
- Publicidad estática en general: \$12.800 (doce mil ochocientos pesos)
- Publicidad estática/rotativo de pantalla: \$25.600 (veinticinco mil seiscientos pesos)

ARTICULO 5º: AUTORIZAR el cobro del estacionamiento medido en el predio del médano (cancha de futbol) y sobre las calles:

- Mariano Moreno entre Córdoba y Salta.
- Córdoba entre Mariano Moreno y Manuel Belgrano.
- Manuel Belgrano entre Simón Bolívar y Mendoza
- Manuel Belgrano entre Córdoba y Salta.
- Salta entre Manuel Belgrano y Mariano Moreno.
- Sarmiento entre Mendoza y Simón Bolívar.

ARTICULO 6º: FIJAR el valor del estacionamiento conforme los espacios delimitados en el artículo 5º en la suma de \$3.000 (tres mil pesos) para automóviles y no se cobra estacionamiento a motos, el cual regirá desde las 12 horas y hasta las 24 horas durante los días que tenga lugar dicho evento.

ARTÍCULO 7º: La Administración del sistema de Estacionamiento medido estará a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 8º: Quedan exceptuados del régimen del estacionamiento medido y pago:

- a) Los vehículos de Policía, Gendarmería, Servicio Penitenciario, Bomberos, Ambulancias, Estado Municipal y los que autorizare el Departamento Ejecutivo para los medios de prensa, en el cumplimiento de sus servicios específicos.
- b) Las personas discapacitadas de acuerdo a lo prescripto en la Ley 22.431 y sus modificatorias.
- c) Los propietarios, locatarios y comodatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar o Comercial ubicados dentro del área de implementación del sistema y de las calles que circunscriben a la manzana de su emplazamiento, tengan o no garaje.

ARTÍCULO 9º: ESTABLECER que en las calles que a continuación se detallan quedará prohibido el estacionamiento vehicular desde las 12 horas y hasta las 24 horas.

- Mendoza entre San Martín y Mariano Moreno.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

- Mariano Moreno entre Córdoba y Mendoza.
- Belgrano entre Mendoza y Córdoba.

ARTICULO 10º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a realizar el cierre de las calles:

- MENDOZA: desde San Martín hasta Sarmiento
- BELGRANO: desde Bolívar hasta Córdoba.

ARTÍCULO 11º: A los fines del control, atento a lo dispuesto a la presente normativa, el DEM deberá, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presentar la rendición de los ingresos y gastos detallados del presente evento, así como el informe estadístico de dicha fiesta.

ARTICULO 12º: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Concejo Deliberante.

ARTICULO 13º: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esc. María Clara Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 10 de abril de 2025

ORDENANZA N° 623/25

VISTO:

La realización de la 60° Edición de la Fiesta Nacional del Dorado, evento de relevancia nacional y tradicionalmente reconocido como la competencia de pesca más antigua del país.

CONSIDERANDO:

QUE, la Fiesta Nacional del Dorado es un evento de gran relevancia cultural, social y económica para la localidad de Paso de la Patria, promoviendo el turismo, la gastronomía y la identidad pesquera de la región.

QUE, la correcta organización de este evento es fundamental para consolidar a Paso de la Patria como un destino turístico de referencia a nivel nacional e internacional.

QUE, establecer con anticipación los valores de acceso y participación genera mayor previsibilidad para los asistentes y organizadores, permitiendo la correcta planificación de infraestructura, servicios y logística.

QUE, fijar precios accesibles y regulados asegura la inclusión de distintos sectores de la sociedad, favoreciendo la participación equitativa de ciudadanos, turistas y pescadores.

QUE, la pesca deportiva representa un motor de desarrollo económico para la región, beneficiando a comerciantes, emprendedores y prestadores de servicios turísticos, lo que hace fundamental contar con un esquema tarifario justo y transparente.

QUE, en el marco de la celebración del 60° aniversario de esta tradicional festividad, es imprescindible garantizar su desarrollo en condiciones óptimas, preservando su carácter histórico y fomentando su crecimiento sostenible.

QUE, resulta necesario establecer beneficios especiales para residentes locales, excombatientes de Malvinas y jubilados, asegurando su acceso en condiciones favorables como reconocimiento a su contribución a la comunidad.

QUE, la implementación de tarifas diferenciadas para la inscripción al torneo de pesca busca incentivar la participación anticipada, optimizando la planificación y organización de esta actividad clave dentro del evento.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

QUE, la 60º Fiesta Nacional de la Pesca del Dorado se realizará en la Avenida Costanera General San Martín, en la zona de la PLAYA BAHIA PUNTA MITRE desde calle Paraguay hasta Av. Brigadier Ferre, y desde calle Belgrano hasta el Río Paraná.

QUE, la presente ordenanza contempla la creación de los distintos cánones dentro de la “EXPO DORADO”, espacios gastronómicos, espacios publicitarios, tarjetas del almuerzo de los pescadores y cerramiento del predio feria.

QUE, resulta pertinente fijar los valores que deberán abonar aquellos interesados en hacerse presente a fin de realizar las diferentes actividades que se desarrollarán, generando los fondos con los cuales se costeará esta tradicional fiesta.

QUE, así mismo los gastos que demanden la 60º fiesta Nacional de la Pesca del Dorado serán solventados con los recursos que se establezcan en la presente Ordenanza, Fondos Nacionales y Provinciales de afectación específica, y de ser necesario recursos genuinos del municipio.

QUE, según el art Art. 76 inc.19 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Concejo Deliberante aprobar iniciativa del Departamento Ejecutivo el establecimiento de los tributos.

QUE, atento a lo señalado es facultad de este Concejo Deliberante el dictado de la presente ordenanza

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ESTABLECER el valor de la inscripción de las embarcaciones a participar de la **EDICIÓN DE LA 60º FIESTA NACIONAL DEL DORADO CON DEVOLUCIÓN** conforme a continuación se detalla:

1. Hasta el 31/07/2025: \$400.000.
2. Desde el 01/08/2025: \$550.000.

Con el pago de la inscripción se podrán otorgar todos los Boucher que la secretaría de Turismo disponga para la fecha en que se realice la competencia.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar la fecha de pago previstas en los incisos 1º y 2º del presente.

**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

El Departamento Ejecutivo queda expresamente facultado para establecer y aplicar promociones, descuentos o bonificaciones sobre los valores estipulados para el cobro de la inscripción al Torneo Embarcado de la 60^a Edición de la Pesca Nacional del Dorado. Estas promociones podrán ser implementadas con el objetivo de fomentar la participación, incentivar inscripciones anticipadas o generar beneficios estratégicos para los participantes.

Las condiciones, plazos y alcances de dichas promociones serán determinados por el Departamento Ejecutivo, respetando el marco normativo vigente y garantizando la equidad entre los inscriptos.

Incorporar el valor de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) como precio promocional para las primeras 60 (sesenta) inscripciones, debiendo consignar que la venta a dicho valor deberá hacerse de manera individual, asignando al momento de su inscripción por lo menos los datos de uno de los miembros del equipo.

Se faculta al DEM a promocionar la participación a los grupos o Barras Pesqueras sea un número de 4 (cuatro) equipos, otorgando un adicional de una inscripción sin cargo.

Se deja establecido quienes adquieran una inscripción al presente torneo, para la participación del sorteo, deberán concursar en forma efectiva de la misma. Debiendo excluirse a quienes no lo hacen. Se deberá consignar en el reglamento que se elabore.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR el cierre de las siguientes arterias: Avenida Costanera General San Martín desde calle Paraguay hasta Av. Brigadier Ferre, y desde calle Belgrano hasta el Río Paraná, lugar donde se instalará el predio EXPO DORADO desde el día 14 al 19 de agosto del corriente año.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el valor de los espacios destinados a la ubicación de carros gastronómicos será de hasta \$1.000.000 (PESOS UN MILLÓN), todo ello conforme a plano del anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza.

AUTORIZAR el expendio de bebidas alcohólicas dentro del predio EXPO DORADO hasta las 05:00am, todo ello siguiendo los lineamientos de la **Ordenanza N° 304/16**.

ARTICULO 4º: FIJAR EL CANÓN para las actividades conforme a continuación se pasa a detallar:

- Expositores (grandes Comerciantes): hasta \$ 4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES)
- Expositores de reventa: hasta \$300.000 (PESOS TRECIENTOS MIL)
- Emprendedores /Artesanos: hasta \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL)

Facultar al Intendente Municipal a realizar deducciones y/o excepciones de pago a pequeños emprendedores, manualistas, productores agropecuarios, artesanales, y sus derivados en forma organizada y directa del productor primario local al consumidor final,



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

para así poder mejorar la economía familiar y ofrecer a la sociedad productos saludables y con identidad cultural conforme la Ley N° 27.118

El Municipio se desliga de daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, corriendo por cuenta y orden de los feriantes y/o expositores la seguridad de sus stands.

ARTICULO 5º: FIJAR el canon a abonar por espacios publicitarios según se detalla a continuación:

- Publicidad rotativa de 15 segundos en la pantalla LED dispuesta en el Predio EXPO FERIA y en el Complejo Polideportivo: \$140.000 (Pesos ciento cuarenta mil)
- Publicidad rotativa en formato audio dispuesta en el Predio EXPO FERIA y en el Complejo Polideportivo: \$140.000 (Pesos ciento cuarenta mil)
- Promotores individuales: \$20.000 (Pesos veinte mil)
- Cartelera Estática por metros cuadrados: \$20.000 (Pesos veinte mil)
- Bandera por unidad: \$20.000 (Pesos veinte mil)
- Espacio exclusivo por ganchera hasta: \$240.000 (Pesos dos ciento Cuarenta mil)

Los comerciantes locales que se hallen con sus tributos comerciales al 31/05/2025 Cancelados, podrán acceder a un beneficio de 50% de descuento de los precios fijados en los ítem fijados anteriormente.

1. ACCESO PASO DE LA PATRIA (BOQUERÓN)

1.1. CARTEL INVITACION A LA FIESTA \$80.000 (Pesos ochenta mil) por metros cuadrados. 6 (seis) cuadros disponibles en cartel 1x1.

2. MATERIAL GRÁFICO DE PROMOCIÓN

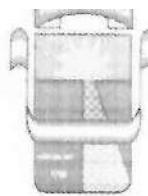
2.1. Afiche A3: \$20.000 (pesos veinte mil)
2.2. Volantes A5- Digital y papel: \$20.000 (pesos veinte mil) cada uno
2.3. Reels. Videos promocionales y redes sociales: \$20.000 (pesos veinte mil) cada uno

3. ARCOS DE ACCESO INFLABLES Y/O ESTRUCTURAS: \$60.000 (pesos sesenta mil)

ARTICULO 6º: Fijar los montos de acceso y participación en la **60º Fiesta Nacional del Dorado**, conforme al siguiente detalle:

A) INGRESO AL PREDIO:

- 1) **Ciudadanos con domicilio en Paso de la Patria:** Acceso sin cargo con exhibición del Documento Nacional de Identidad (DNI) que acredite su domicilio en la localidad.
- 2) **Entradas generales:**
 - a) **Viernes y domingo:** Hasta un máximo de **\$5.000**.
 - b) **Sábado:** Hasta un máximo de **\$10.000**.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

- 3) **Personas que deben abonar entrada:** A partir de los **12 años de edad inclusive.**
- 4) **Beneficios especiales:**
 - a) **Excombatientes de Malvinas:** Ingreso sin cargo.
 - b) **Discapacitados:** Ingreso sin cargo. Con exhibición del carnet correspondiente con un acompañante
 - c) **Jubilados:** 50% de descuento sobre el valor de la entrada general.

El cierre del predio se realizará a las 18,30 horas.

B) CONSERVADORAS:

- a) Se establece un arancel de **\$20.000** por el ingreso de conservadoras al predio. No podrán ingresar elementos de vidrio ni cortopunzante.

ARTICULO 7º: FIJAR el valor de la tarjeta del almuerzo de los pescadores en hasta \$40.000 (pesos cuarenta mil), exceptuando del pago a los menores de 2 años, los cuales no podrán ocupar lugar en las mesas y sillas dispuestas en el complejo donde se realice el evento.

Se faculta al DEM la venta de las tarjetas según la disponibilidad.

ARTICULO 8º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a concesionar el funcionamiento y explotación comercial de la cantina municipal durante el almuerzo de los pescadores por el valor de \$1.000.000 (pesos un millón), debiendo el DEM establecer un control en el valor de comercialización de los productos.

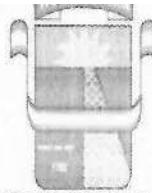
ARTICULO 9º: AUTORIZAR el cobro del estacionamiento medido en el horario de 09:00 a 00:00 horas sobre las calles que se determinan en el plano de Anexo II, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 10º: DETERMINAR el valor del estacionamiento medido hasta \$2000 (pesos dos mil) para vehículos y de \$500 (pesos quinientos) para motos, en las calles determinadas según el ANEXO II de la presente.

ARTICULO 11º: ESTABLECER que, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no se podrá otorgar nuevas habilitaciones hasta el 19 de agosto de 2024 en las zonas donde se emplazará el predio EXPO DORADO.

ARTICULO 12º: QUEDA prohibido la realización de eventos/shows en el PREDIO EXPO DORADO desde el horario de las 19:00hs hasta la finalización del evento principal, con excepción de aquellos que conforme a la organización y cronograma del evento obtengan autorización expresa por parte del DEM.

ARTICULO 13º: ESTABLECER que los paradores habilitados y con concesión vigente dentro de la Playa Punta Mitre, para otorgarles la autorización para la realización de espectáculos bailables (boliches) deberán abonar un canon de hasta \$10.000.000 (pesos



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

diez millones), debiendo respetar los lineamientos impuestos por la municipalidad de Paso de la patria y por la reglamentación que de la presente realice ante el DEM.

ARTICULO 14º: ESTABLECER que los espacios que se determinan en el plano General que como Anexo I forma parte integrante de la presente, podrán ser reacomodados de acuerdo con la demanda que de los mismos se realicen ante el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 15º: A los fines del control, atento a lo dispuesto a la presente normativa, el DEM deberá presentar en un plazo no mayor de 60 días hábiles, la rendición de los ingresos y gastos detallados del presente evento; así como informe estadístico sobre dicha fiesta.

ARTICULO 16º: La **presenta** Ordenanza será refrendada por el secretario del Concejo Deliberante Municipal.

ARTICULO 17º: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria

**RESOLUCION N° 52**

Paso de la Patria, 15 de abril de 2025

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 622/2025, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 10 de abril del 2025 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-01925-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 622/2025, hace hincapié al cobro de los distintos rubros con motivo a la realización de la FIESTA PROVINCIAL DEL ESTOFADO.

QUE, la Fiesta Provincial del Estofado se realizará los días 31 de mayo y 01 de junio del corriente año, en el Médano Municipal de esta localidad.

QUE, según el expediente mencionado *supra*, el Departamento Ejecutivo giro a este Concejo Deliberante los valores que se fijaron para el cobro de los distintos rubros para la Fiesta Provincial del Estofado, conforme a las diversas actividades y emprendimientos a llevarse a cabo durante la misma.

QUE, dentro del predio se autoriza el expendio de bebidas alcohólicas respetando la normativa respecto de los menores de edad. Resulta necesario también fijar el valor de los distintos rubros de los puestos comerciales que se instalarán dentro del predio. El cobro del estacionamiento medido constituye uno de los principales ingresos con el cual se sostiene los gastos que demanda la fiesta.

QUE, es necesario fijar el uso de las calles Belgrano entre Córdoba y Mendoza y Mendoza entre Belgrano y Sarmiento sean de tránsito restringido, quedando para el cobro del estacionamiento el resto de las calles mencionadas en la normativa.

QUE, el artículo 81º primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*”

QUE, el artículo 94º inciso 2º de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu.*”

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81º y 94 inciso 2º.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



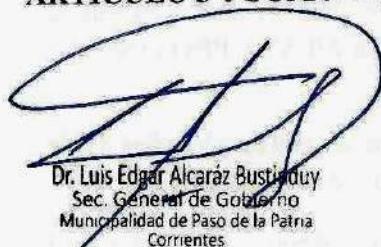
ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - C.F.S.

RESUELVE

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 622/2025.

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaráz Bustamuy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes.



ARO GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**

CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 54

Paso de la Patria, 16 de abril de 2025

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 623/2025, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 10 de abril del 2025 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-01924-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 623/2025, hace hincapié en la realización de la 60° Edición de la Fiesta Nacional del Dorado.

QUE, la Fiesta Nacional del Dorado, es un evento de gran relevancia cultural, social y económica para la localidad promoviendo el turismo, la gastronomía y la identidad pesquera de la región. La correcta organización de este evento es fundamental para consolidar a Paso de la Patria como un destino turístico de referencia a nivel nacional e internacional.

QUE, se debe establecer con anticipación los valores de acceso y participación para una mayor previsibilidad de los asistentes y organizadores, permitiendo a la correcta planificación de infraestructura, servicios y logística. Fijar precios accesibles y regulados asegura la inclusión de distintos sectores de la sociedad, favoreciendo la participación equitativa de ciudadanos, turistas y pescadores.

QUE, la pesca deportiva es un motor de desarrollo económico para la región, beneficiando a comerciantes, emprendedores y prestadores de servicios turísticos, lo que hace fundamental contar con un esquema justo y transparente.

QUE, en el marco de la celebración del 60° aniversario de esta tradicional festividad, es imprescindible garantizar su desarrollo en condiciones óptimas, preservando su carácter histórico y fomentando su crecimiento sostenible. Resulta necesario establecer beneficios para residentes locales, excombatientes de Malvinas y jubilados.

QUE, la 60° Fiesta Nacional de la Pesca del Dorado, se realiza en la Av. Costanera Gral. San Martín, en la zona de la Playa Bahía Punta Mitre, desde la calle Paraguay hasta Av. Brigadier Ferre, y desde calle Belgrano hasta Río Paraná. La creación de los distintos cánones dentro de la "EXPO DORADO", espacios gastronómicos, publicitarios, tarjeta de almuerzo de pescadores y cerramiento del predio ferial.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que "*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*"

Dr. Luis Edgar Alcaráz Bustinday
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - C.T.E.S.

QUE, el artículo 94º inciso 2º de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu*”.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81º y 94 inciso 2º.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 623/2025.

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARO GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.